



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero (1º) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla –
Localidad Sur Oriente

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS -
COOJUNTAS

DEMANDADOS: YESID CRESPO GONZÁLEZ Y RONALD
BOLÍVAR RICO

RADICACIÓN: 08001418900120200017800

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho, el presente proceso informándole que por auto del 4 de octubre del año 2022 dispuso entre otros ordenamientos requerir al Director de Talento Humano de la Policía Nacional o quien haga sus veces, para que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación del auto del 4 de octubre del 2022 certificara el lugar de trabajo y residencia que se les había asignado a los demandados entre enero a diciembre del año 2016 pero no ha contestado y a la fecha el término se encuentra vencido. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de octubre del año 2022.

**ISABEL CRISTINA ESCORCIA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
LOCALIDAD SUR ORIENTE, OCTUBRE 18 DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**

Antes de proceder es necesario dejar las siguientes constancias sobre el presente caso:

Se advierte que la suscrita fue nombrada en provisionalidad mediante Resolución de Sala Plena Ordinaria N°. 4.160 de fecha 10 de marzo del año 2022 como Juez Primera Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Localidad Sur Oriente Simón Bolívar.

Una vez posesionada, pude validar la firma electrónica y el aplicativo TYBA y así poder acceder al correo institucional del despacho, encontrándome que en la bandeja de entrada del correo institucional del despacho se evidenciaban

Página Web: www.ramajudicial.gov.co

Correo Institucional: j01pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero (1º) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla –
Localidad Sur Oriente

más de 18.000 correos de trámites pendientes por surtir. Asimismo se encontraron aproximadamente más de 6.000 memoriales físicos tirados en un cuarto de “archivo” sin anexar a los expedientes y sin tramitar, al igual que más de 70 vigilancias administrativas contra el Despacho, sin contar con los incidentes de desacato y tutelas en contra, por lo que se solicitó tanto al Juez como al secretario de la época, rindieran un informe pormenorizado y actualizado del estado de los procesos, acciones constitucionales, incidentes de desacato y vigilancias administrativas el cual a la fecha no lo han rendido, razón por la cual me vi en la necesidad de solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura el cierre extraordinario del Juzgado para hacer por lo menos, inicialmente, un inventario de procesos físicos y evacuar la bandeja de entrada del correo para poder ir resolviendo las múltiples solicitudes pendientes.

El cierre extraordinario fue aprobado mediante Acuerdo No. CSJATA22-50 del 17 de marzo de 2022 durante los días 22 al 28 de marzo de 2022 y si bien el cierre extraordinario ya finalizó, y aunque en esos días se efectuó una labor muy importante en lo que a inventario de procesos físicos y digitales se refiere, así como en la evacuación de la bandeja de entrada del correo del Despacho, aún esa labor no ha finalizado debido a la cantidad exorbitante de trámites pendientes y a la imposibilidad de encontrar no sólo los procesos físicos y digitales sino que además no se encuentran ni los estados ni las providencias que dicen los usuarios fueron notificadas por estados.

A la fecha nos encontramos en una ardua labor de organización del Despacho que ha implicado el trabajo de la suscrita y de todo el personal del juzgado durante los fines de semana, días festivos, feriados, fiestas de carnaval y vacancia judicial por la semana santa, para procurar tener el despacho al día en el menor tiempo posible. De la misma forma, estas últimas semanas me encuentro atendiendo citaciones de la Fiscalía Unidad de Delitos contra la Administración Pública y de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial por presuntas irregularidades cometidas en este Despacho antes de mí posesión, motivo por el cual procedo a responder la presente solicitud el día de hoy en los siguientes términos:

Atendiendo el informe secretarial y que a la fecha se encuentra pendientes de resolución varias solicitudes presentadas por la parte demandada que

Página Web: www.ramajudicial.gov.co

Correo Institucional: j01pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero (1º) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla –
Localidad Sur Oriente

dependen de cierto modo de la respuesta que la Dirección de Talento Humano de la Policía suministre y como a la fecha esa dependencia no ha cumplido lo ordenado en auto del 4 de octubre del 2022 se ordenará requerirla por segunda vez para que cumpla lo ordenado en el término de la distancia, so pena de iniciarle incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. Requiérase por SEGUNDA VEZ a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL o quien haga sus veces, para que certifique el lugar de trabajo y residencia que se les había asignado a los demandados entre enero a diciembre del año 2016, año en que fue presentada la presente demanda. Se advierte que la no respuesta al presente requerimiento ocasionará el inicio del trámite incidental por desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE –
LOCALIDAD SURORIENTE

Barranquilla, OCTUBRE 19 de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO No. 136
La secretaria

ISABEL CRISTINA ESCORCIA RIVERA

Firmado Por:
Marcia Viviana Bermudez Rojas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece114c0f86da86b3727cab56c3b9b089a95fb0a8e55004f8e6a74f20aee0fcf**

Documento generado en 18/10/2022 05:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>